



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTAL
SUB GERENCIA DE COMERCIO, LICENCIAS Y FISCALIZACION
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 252 -2018-MPH/45.47

Ayacucho,

22 JUN 2018

VISTO:

El Expediente N° 000020-2018, en el cual se ha emitido el Informe Final de Instrucción correspondiente al Procedimiento Administrativo Sancionador que se le sigue a la señora **MADELEYNE CARDENAS SULCARAY**, propietaria del negocio **PANADERIA PASTELERIA "MISTER PAN"**, que funciona en el establecimiento ubicado en el Jr. Garcilazo de la Vega N° 307; y al Sr. **RAQUEL MARINA NORIEGA NORIEGA**, como responsable solidario, y habiéndose concluido con la etapa de Instrucción del Procedimiento Administrativo Sancionador, recaído en el mencionado Expediente administrativo, se emite la presente a tenor de lo siguiente;

CONSIDERANDO:

Que, la Sub gerencia de Comercio, Licencias y Fiscalización, es la Unidad Orgánica de Línea de Tercer Nivel Organizacional, responsable de gestionar, regular y controlar el cumplimiento de las normas de acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas, comercio ambulatorio, administrar los mercados municipales, autorizar y fiscalizar el funcionamiento de los establecimientos de actividad comercial, industrial y de servicios, así como también los espectáculos públicos no deportivos en el ámbito de su jurisdicción, conforme lo establece el artículo 157° de Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Huamanga (ROF -2016);

Que, de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 001-2018-MPH/A, en su artículo 10°, *"El Procedimiento Administrativo Sancionador está conformada por dos etapas, instructiva y sancionadora, las cuales contienen una serie de actos administrativos y actos de administración, que permitirán determinar la comisión o no de una infracción administrativa a través de los documentos de cargo y de descargo con la cual se emitirá una Resolución de Sanción o de Archivo"*;

Que, de conformidad con lo ordenado en el Art. 22° de la Ordenanza Municipal N°01-2018-MPH/A., se tiene que, *concluida la fase de la investigación, la autoridad instructora del procedimiento concluye determinando la existencia de una infracción y por ende la imposición de una sanción, o la no existencia de la infracción; para lo cual formulará un informe final de instrucción debidamente motivado, las conductas que se consideren probadas constitutivas de infracción, la norma que prevé la imposición de sanción, y la sanción propuesta o la declaración de no existencia de infracción, según corresponda; dicho informe será elevado con todos sus actuados al órgano Sancionador correspondiente, ello en concordancia con el artículo 235° numeral 5 primer párrafo de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, modificado por el Decreto Legislativo N° 1272; por lo que corresponde a la Gerencia de Desarrollo Económico y Ambiental de la Municipalidad de Huamanga como Órgano Sancionador facultado según lo dispuesto en el Art. 2.2 literal (f de la citada Ordenanza Municipal, notificar al administrado o interesado, el Informe Final de Instrucción y con la presentación del descargo o sin este, emitir la Resolución que corresponda;*

Que, el Art. 24° de la Ordenanza Municipal N°01-2018-MPH/A, establece que, *los órganos competentes reciben el informe final de instrucción, si dicho informe contiene la propuesta de una sanción, se notificará al administrado para que realice el descargo correspondiente, de manera escrita, el cual puede ser sustentada oralmente, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles; transcurrido dicho plazo y acorde a la revisión del expediente, de prevalecer duda sobre la comisión de la infracción pueden disponer la realización de actuaciones complementarias con la finalidad de determinar la comisión de la infracción y consecuentemente la imposición de una sanción (obligación de dar, hacer y no hacer);*

Que, personal Fiscalizador y personal de Vigilancia Sanitaria de la Sub Gerencia de Comercio, Licencia y Fiscalización, intervienen el establecimiento comercial donde funciona el giro de negocio **PANADERIA PASTELERIA "MISTER PAN"**, ubicado en el Jr. Garcilazo de la Vega N° 307, conducido por, **MADELEYNE CARDENAS SULCARAY**; constatándose los siguientes hechos: 1) El establecimiento comercial se encuentra funcionando con presencia de 5 trabajadores varones y una señorita, donde se observa que están elaborando panes en mesa de trabajo y algunos panes se encuentran en proceso de horneado; al solicitar la Licencia de funcionamiento, la propietaria del negocio no demuestra ni exhibe, menciona que recién está ocupando el local





comercial con la razón social mencionada; 2) Los personales que elaboran el alimento no cuenta con la constancia de buena salud, tampoco con el uniforme respectivo, es más se encontró a un personal con short, arete y sandalia; por lo que se procedió a emitir El Acta de Fiscalización N° 000020-2018-MPH/45.47, y la Resolución de Inicio de Procedimiento Administrativo Sancionador N° 01-2018-MPH/45.47, amabas de fecha 11 de abril de 2018 de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 001-2018-MPH/A, por encontrarse incurso dentro del código de infracción N° 04.01.14. **Que tifica la conducta por "Apertura del establecimiento sin contar con Licencia de Funcionamiento en locales de hasta 100M2 de área", del cuadro de infracciones y sanciones administrativas prescrito en la Ordenanza Municipal N° 001-2018-MPH/A, otorgándole a la infractora el plazo de 05 días hábiles para que realice su descargo, y con su presentación o no, proceder a emitir el Informe Final de Instrucción;**

Que, la Sra. **MADELEYNE CARDENAS SULCARAY**, no ha presentado descargo alguno contra la Resolución de Inicio de Procedimiento Administrativo Sancionador N°01-2018-MPH/45.47 de fecha 11 de abril del año 2018, y habiéndose vencido el plazo para el descargo, se emitió el Informe Final de Instrucción en el cual órgano Instructor concluye informando la existencia de la infracción **"Apertura del establecimiento sin contar con Licencia de Funcionamiento en locales de hasta 100M2 de área", que corresponde al código de infracción N° 04.01.14 del cuadro de infracciones y sanciones administrativas prescrito en la Ordenanza Municipal N° 001-2018-MPH/A**, por lo que, dicho órgano propone la imposición de la sanción respectiva contra la Sra. **MADELEYNE CARDENAS SULCARAY**, y se considera como **responsable solidario** a la Sra. **RAQUEL MARINA NORIEGA NORIEGA**; por lo que en observancia al Art. 24° de la Ordenanza Municipal N°01-2018-MPH/A, se notificó el Informe Final de Instrucción en el domicilio del negocio de la presunta infractora, siendo recepcionado por uno de sus trabajadores con fecha 14 de mayo del año 2018, mediante el cual se le concede el plazo de 05 días hábiles a fin de que realice su descargo respectivo y ponga de conocimiento a la propietaria del establecimiento donde funciona el negocio, sobre su condición de responsable solidario en el presente procedimiento administrativo sancionador; sin embargo, no ha cumplido con ello; y habiéndose vencido dicho plazo, corresponde proseguir con el trámite del procedimiento administrativo sancionador. Procediéndose a evaluar los actuados del presente expediente y el Informe Final de Instrucción, al cual se encuentra adjunto vistas fotográficas del negocio; concluyéndose que, la Sra. **MADELEYNE CARDENAS SULCARAY**, se encuentra incurso dentro del **código de infracción N° 04.01.14 – Por "Apertura del establecimiento sin contar con Licencia de Funcionamiento en locales de hasta 100M2 de área", del cuadro de infracciones y sanciones administrativas prescrito en la Ordenanza Municipal N° 001-2018-MPH/A**, conforme a los hechos descritos en el Acta de Fiscalización N° 000020-2018-MPH/45.47 de fecha 11 de abril del año 2018, y los datos descriptivos obrantes en la mencionada Resolución de Inicio del Procedimiento Administrativo Sancionador, **respecto a la identificación correcta del infractor, y de la codificación o tipificación de la infracción constatada**. Por estas consideraciones es de concluirse que la Sra. **MADELEYNE CARDENAS SULCARAY**, en su condición de titular del negocio **PANADERIA PASTELERIA "MISTER PAN"**, que funciona en el establecimiento ubicado en el Jr. Garcilazo de la Vega N° 307, ha cometido la infracción prescrita en el **código N° 04.01.14 – Por "Apertura del establecimiento sin contar con Licencia de Funcionamiento en locales de hasta 100M2 de área", del cuadro de infracciones y sanciones administrativas prescrito en la Ordenanza Municipal N° 001-2018-MPH/A, que fija como sanción pecuniaria el pago de una multa equivalente al 20% de una UIT vigente y con la sanción no pecuniaria de clausura definitiva del establecimiento donde funciona el mencionado negocio; asimismo, se considera como responsable solidario a la Sra. RAQUEL MARINA NORIEGA NORIEGA, por ser la propietaria del establecimiento o ambiente donde funciona el referido negocio, siendo su conducta sancionable con el pago solidario del monto total de la multa que se imponga mediante la presente Resolución, tanto más, si su conducta es considerada como cómplice o facilitadora de la infracción, por prestar o arrendar su inmueble para que funcione de manera informal un negocio, o en su defecto por no haber exigido la obtención de la Licencia de funcionamiento previo a la apertura del negocio;**

Que, el artículo 23° de la Ordenanza Municipal N° 001-2018-MPH/A, que prescribe respecto de la etapa sancionadora que menciona **"Es la etapa en la que se determina la responsabilidad o no del administrado con la finalidad de imponer una Sanción o de Archivar el Procedimiento Administrativo Sancionador, según la evaluación del Informe Final de Instrucción, así como del descargo que haya presentado el administrado y de las demás actuaciones realizadas por el órgano sancionador. Esta etapa inicia con la evaluación del Informe Final de Instrucción y concluye con la notificación de la Resolución emitida por el Órgano Sancionador, el cual deberá ser resuelto dentro de los treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente de recepcionando el informe final de instrucción."** En ese sentido, se determina que efectivamente **tiene responsabilidad administrativa la Sra. MADELEYNE CARDENAS SULCARAY**, por lo que se le es meritorio la imposición de la sanción correspondiente por encontrarse incurso dentro del código de infracción N° 04.01.14 – Por "Apertura del





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTAL
SUB GERENCIA DE COMERCIO, LICENCIAS Y FISCALIZACION
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



establecimiento sin contar con Licencia de Funcionamiento en locales de hasta 100M2 de área", del cuadro de infracciones y sanciones administrativas prescrito en la Ordenanza Municipal N° 001-2018-MPH/A.;

Que, el artículo 28° del mismo cuerpo normativo, menciona respecto a la sanción, que "La sanción es la consecuencia jurídica punitiva de carácter administrativo, que se aplica una vez acreditada la comisión de una infracción administrativa a través del procedimiento administrativo sancionador, y se materializa con la imposición de las obligaciones de dar, hacer y no hacer, establecidas en el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas."; estas sanciones se clasifican en PECUNIARIAS (multas u obligaciones de dar), y en NO PECUNIARIAS (obligaciones de hacer y no hacer); que en el presente caso será el cumplimiento del pago de la multa que se le imponga como sanción pecuniaria, y la obligación de no aperturar su negocio en el establecimiento ubicado en el Jr. Garcilaso de la Vega N° 307, en cumplimiento de la sanción no pecuniaria de clausura definitiva;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el cuarto párrafo del artículo 39 de la Ley N° 27972 y en aplicación de lo dispuesto por el artículo cuarto de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- SANCIONAR, a la Sra. MADELEYNE CARDENAS SULCARAY, en su condición de titular del negocio PANADERIA PASTELERIA "MISTER PAN", que funciona en el establecimiento ubicado en el Jr. Garcilazo de la Vega N° 307, con la imposición de una multa equivalente al 20% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente, siendo la suma ascendente a OCHOCIENTOS DIEZ CON 00/100 SOLES (S/ 830.00), y a la Sra. RAQUEL MARINA NORIEGA NORIEGA como responsable solidario de la sanción impuesta a la mencionada infractora; y con la sanción no pecuniaria de CLAUSURA DEFINITIVA del establecimiento comercial ubicado en el Jr. Garcilazo de la Vega N° 307, donde funciona el negocio PANADERIA PASTELERIA "MISTER PAN", por encontrarse incurso dentro del código de infracción N° 04.01.14 - Por "Apertura del establecimiento sin contar con Licencia de Funcionamiento en locales de hasta 100M2 de área", del cuadro de infracciones y sanciones administrativas prescrito en la Ordenanza Municipal N° 001-2018-MPH/A., estando obligada la infractora a no aperturar o poner en funcionamiento su negocio PANADERIA PASTELERIA "MISTER PAN" en mencionado establecimiento, ello en cumplimiento de la sanción no pecuniaria de CLASURA DEFINITIVA.

ARTICULO SEGUNDO.- APERCIBIR, a la infractora, de que en caso reaperture indebidamente el establecimiento ubicado en el Jr. Garcilazo de la Vega N° 307, para el funcionamiento de su negocio PANADERIA PASTELERIA "MISTER PAN", u otro bajo su titularidad o conducción, será denunciada ante el Ministerio Público por el Delito de desobediencia y Resistencia a la Autoridad.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR, la aplicación del régimen de gradualidad de la sanción pecuniaria con beneficio de descuento del 80% del monto de la multa a pagar si la cancelación se realiza dentro de los cinco (05) días hábiles de notificada con la presente Resolución; del 70% del monto de la multa, dentro de los diez (10) días hábiles de notificada con la presente; y del 50% del monto de la multa si la cancelación se produce antes de ser remitida la presente al Área de Ejecución Coactiva, sin perjuicio de ejecutarse las medidas complementarias.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPÓNGASE, que en cuanto quede firme o consentida la presente Resolución, y no habiendo cumplido la infractora y la responsable solidaria con el pago de la sanción pecuniaria, se remitirá la presente debidamente notificada, consentida y sus antecedentes al Órgano de Servicio de Administración Tributaria de Huamanga, para que efectivice el cumplimiento del pago de la multa, y a la Unidad de Ejecutoria Coactiva de la Municipalidad, para que realice las medidas de coerción para el cumplimiento de la sanción no pecuniaria ordenada por la autoridad Municipal.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR, a la parte interesada en el Jr. Garcilazo de la Vega N° 307, distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga y Departamento de Ayacucho, así como a las Unidades Estructuradas Administrativas correspondientes para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTAL
Ing. Glóster García Gómez
GERENTE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO

Ayacucho 22 JUN 2018

Oficio Circ. N° 1625 - 2018 - UTD - SE - MPH

SEÑOR: SUB GERENCIA DE SISTEMAS

Para su conocimiento y fines correspondientes remito a Ud. copia
del original de: RE-252-2018-MPH/45-47

de fecha: 22 JUN 2018

La presente copia constituye la Transcripción oficial de dicha Resolución
expedida por esta Institución

Atentamente,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARÍA GENERAL
Unidad de Atención al Ciudadano, Gestión Documental y Archivo

Lic. Karol Riveros Taco
JEFE

